

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 79
SERIE DE 2006-2007

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE BELÉN NÚM 21 (AHORA CALLE BELÉN NÚM. 31) DEL SECTOR SALISTRAL DEL BARRIO PLAYA DE PONCE, PUERTO RICO PERTENECIENTE AL SEÑOR ÁNGEL ROMÁN GARCÍA Y A SU ESPOSA LA SEÑORA EDITH HERNÁNDEZ SUÁREZ.”

>>>>>>>>***<<<<<<<<<

POR CUANTO: El señor Ángel Román García y su esposa la señora Edith Hernández Suárez, mediante la Escritura Núm. 11 sobre Primera Hipoteca, otorgada en Ponce, Puerto Rico el día 6 de marzo de 1996, ante el Abogado y Notario Público Santos Zambrana Padilla, constituyeron una hipoteca a favor del Municipio Autónomo de Ponce, sobre la vivienda localizada en la Calle Belén #21 (ahora Calle Belén núm. 31) del Sector Salistral del Barrio Playa de Ponce por la suma de **VEINTE MIL DÓLARES (\$20,000.00)**;

POR CUANTO: El señor Ángel Román García y su esposa la señora Edith Hernández Suárez, hipotecaron su vivienda localizada en la Calle Belén núm. 21 (ahora Calle Belén núm. 31) del Sector Salistral del Barrio Playa de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce como condición a la aportación que el Municipio Autónomo de Ponce les otorgó para la rehabilitación de la misma;

POR CUANTO: En la Escritura de Primera Hipoteca Número 11 del día 6 de marzo de 1996, otorgada por el Notario Público Santos Zambrana Padilla, se describe la propiedad como sigue:

---URBANA: Solar radicado en el Barrio de la Playa de esta ciudad, en el sitio denominado "Salistral", que colinda por el Norte con Leopoldo Rodríguez; por el Sur con el promovente Sr. González Berga; por el Este con el camino del Cementerio y por el Oeste con el Río Portugués. Mide por el Norte cuarenta y nueve (49) metros setenta (70) centímetros; por el Este cincuenta y un (51) metros sesenta (60) centímetros; por el Sur cuarenta (40) metros sesenta (60) centímetros; y por el Oeste cincuenta y cuatro (54) cincuenta (50) centímetros, o sea un área superficial de dos mil trescientos noventa y cinco (2395) metros cuadrados con doscientos siete (207) milímetros.

Sobre esta propiedad inmueble enclava una:

"Casa de madera con techo de zinc, que mide siete punto veintitrés (7.23) de frente por veinticuatro punto ochenta y cuatro (24.84) metros de fondo, con un área superficial de ciento cuarenta y seis punto treinta y cinco (146.35) pies cuadrados, ubicada en dirección de este a oeste, dividida en cuatro cuartos dormitorios, un baño, sala-comedor, cocina y balcón."

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Primera Hipoteca siempre y cuando hubiesen utilizado la vivienda como su vivienda principal;

POR CUANTO: La escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este término ya transcurrió y los deudores hipotecarios desean cancelar la hipoteca que obra sobre dicha vivienda;

POR CUANTO: El señor Ángel Román García y su esposa la señora Edith Hernández Suárez no refinanciaron la propiedad objeto de la Hipoteca durante el término de los diez (10) años de la garantía hipotecaria establecida;

POR CUANTO: El Artículo 5.005 (m) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico confiere a la Legislatura Municipal la facultad de "aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Honorable Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde de Ponce, o a su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Primera Hipoteca de la vivienda propiedad del señor Ángel Román García y su esposa la señora Edith Hernández Suárez descrita en los Por Cuantos de esta Resolución.

SECCIÓN SEGUNDA: La presente Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.


SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución deberá ser enviada al Departamento de Desarrollo Comunal y a Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2006.


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2006.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

egs
Revisado por PCL

RES 79 CANCELACIÓN DE HIPOTECA SE. ANGEL ROMAN Y SRA. EDITH HERNÁNDEZ.

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente Resolución Núm. 79, Serie de 2006-2007, "PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE BELÉN NÚM 21 (AHORA CALLE BELÉN NÚM 31) DEL SECTOR SALISTRAL DEL BARRIO PLAYA DE PONCE, PUERTO RICO PERTENECIENTE AL SEÑOR ÁNGEL ROMÁN GARCÍA Y A SU ESPOSA LA SEÑORA EDITH HERNÁNDEZ SUÁREZ"; aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 9 de octubre de 2006, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

*Hon. Pedro A Castaing Torres
Hon Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Mayra López Álvarez
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago*

*Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon Antonio Quilichini Teissoniere
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruiz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli*

Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Ausente Excusado:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día lunes, 9 de octubre de 2006, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 10 de octubre de 2006 y éste la firmó el día lunes, 16 de octubre de 2006.

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día martes, 17 de octubre de 2006.


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm